



MANUAL DEL ESTUDIANTE DE BACHILLERATO

Clave: 20PBH0024P

Fecha de actualización: Agosto 2024.

Av. Tecnológico No. 999, Col. San Bartolo, San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
287 8754444 y 287 8785122

ÍNDICE

OBJETO SOCIAL	2
MISIÓN	2
VISIÓN.....	2
DE LOS ALUMNOS	4
DEFINICIÓN DE ALUMNO.....	4
DERECHOS	4
OBLIGACIONES.....	5
SANCIONES.....	7
OBLIGACIONES DEL PADRE O TUTOR	11
PROCESOS DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA	12
CLASIFICACIÓN DE ALUMNOS	15
BAJAS Y REINGRESOS	16
ACREDITACIÓN Y REGULARIZACIÓN.....	17
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CREDENCIALES Y OTROS DOCUMENTOS	19
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	20
CONDUCTA DENTRO DEL PLANTEL.....	22
PAGOS.....	24
REGLAMENTO DE EXÁMENES	24
SISTEMA DE EVALUACIÓN	25
DE LOS SERVICIOS DE APOYO	26
ACUERDOS DE CONSEJO ACADÉMICO	26

PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Promotora de Cultura y Servicio Social, A.C., es una asociación civil que da cumplimiento a su objeto social a través de **Universidad Madero Campus Papaloapan** y su **Bachillerato UMAD Papaloapan**, instituciones de educación superior y media superior respectivamente; organizadas académica, legal y administrativamente de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Profesiones.

Universidad Madero Campus Papaloapan y su **Bachillerato UMAD Papaloapan**, son instituciones particulares, de afiliación metodista, legalmente constituidas para la prestación del servicio educativo, la investigación y la difusión de la cultura, contribuyendo de esta forma al desarrollo del entorno social y del país. Cuentan con una tradición educativa de heredada de más de 140 años de trabajo. **Universidad Madero Campus Papaloapan** y su **Bachillerato UMAD Papaloapan** surgen en la cuenca del Papaloapan en el año 1997 y obtienen su nombre actual a partir del ciclo escolar 2005-2006.

Universidad Madero Campus Papaloapan y **Bachillerato UMAD Papaloapan** son nombres registrados por la Secretaría de Educación Pública y con reconocimiento estatal, nacional e internacional. UMAD es marca registrada.

La instrucción que imparte es laica y sin actividades políticas que puedan discriminar a profesores o estudiantes; por lo que recibe a todo aspirante calificado por su talento y aplicación, independientemente de su posición social económica y/o religiosa.

Es función primordial de la institución desarrollar la docencia en favor de la población interesada y de la sociedad, ofreciendo educación media superior y superior. Como institución de educación media superior y superior, la **Universidad Madero Campus Papaloapan**, se obliga a promover, impulsar y realizar investigaciones científicas y de desarrollo tecnológico, que propicien el crecimiento de la región, del estado y del país. Por último, se compromete a participar en el progreso de la sociedad a través de la extensión y difusión de la cultura.

OBJETO SOCIAL

Promotora de Cultura y Servicio Social, A.C., tiene por objeto el mejoramiento cultural, moral, social y material de la niñez, de la juventud y de la población, a través de la educación en todos sus tipos (básica, media, media superior, superior y especial), niveles (guardería, preescolar, jardín de niños, primaria, secundaria, bachillerato, normal, licenciatura, maestría, doctorado, posdoctorado y centros de investigación) y modalidades (escolarizado, semiescolarizado, abierto y a distancia).

MISIÓN

Mejorar la calidad de vida de la sociedad, formando profesionistas competentes y difundiendo conocimiento, cultura y valores.

VISIÓN

Ser una comunidad educativa global, de alto nivel académico y tecnológico.

PROPÓSITO

Los reglamentos y normas de la Universidad Madero Campus Papaloapan y su Bachillerato UMAD Papaloapan tienen como finalidad:

1. Contribuir a la formación integral de nuestros alumnos para que junto con los conocimientos requeridos para su nivel y área de estudios sean personas nacionalistas, críticas, analíticas, creativas y conscientes de la espiritualidad del ser y con una visión del todo.
2. Propiciar un desarrollo académico dinámico, el fortalecimiento de los valores del espíritu, el respeto a la individualidad, la formación del carácter y, la interrelación de la Universidad con la comunidad.
3. Ser una guía para el adecuado desempeño académico y convivencia universitaria.

A continuación, se pone al alcance de los alumnos y tutores a través de este documento denominado Manual del estudiante de Bachillerato, la información más relevante que ayude al estudiante a conducirse de manera segura y asertiva dentro de la institución.

El presente documento cuenta con extractos importantes del **Reglamento de Bachillerato**, pero se les invita también a consultarlo en su totalidad en la página institucional.

Y para mayor apoyo de nuestros estudiantes y tutores, se presenta descripción detallada de algunos puntos del reglamento que son de observancia cotidianas referente a la asistencia y puntualidad; uniforme y presentación; conducta dentro del plantel; pagos; reglamento de exámenes y sistema de evaluación.

DE LOS ALUMNOS

DEFINICIÓN DE ALUMNO

ARTÍCULO 55. Son alumnos todos aquellos interesados que cumplen con sus procesos de admisión y selección, que cubren sus cuotas correspondientes y que libremente optan por ser parte de nuestra comunidad escolar, asimismo se comprometen a cumplir y respetar todos los lineamientos institucionales.

ARTÍCULO 56. Al alumno o estudiante se le concibe como persona que busca adquirir conocimientos, así como desarrollar habilidades y destrezas, en la mayoría de los casos con el apoyo del docente, del asesor o del tutor o mediante la utilización de las tecnologías de la información. El alumno es el protagonista del hecho educativo y el responsable de la construcción de su aprendizaje.

DERECHOS

ARTÍCULO 57. Asistir a todas sus clases programadas y recibir una formación que asegure su educación integral y pleno desarrollo de su personalidad, con total respeto a su individualidad.

ARTÍCULO 58. Son derechos de los alumnos:

- Ser valorado en su rendimiento escolar con objetividad y de acuerdo con las oportunidades que le concede la normatividad autorizada.
- Ser respetado en su integridad y dignidad personal, en su libertad de conciencia y en sus convicciones religiosas e ideológicas.
- Actuar libremente siempre que su conducta no atente contra las buenas costumbres y la integridad física y moral de terceros.
- Ser informado oportunamente sobre las normas convivenciales y demás disposiciones, horarios, programas académicos y de formación integral, actividades escolares, paraescolares y extraescolares y en general sobre la vida en la institución.
- Ser informado de los actos en los que haya incurrido que ameriten una sanción, ser atendido y escuchado por la autoridad respectiva para abogar por aquellos aspectos que pudieran atenuar la sanción correspondiente.
- Ser escuchado para expresar inquietudes, quejas, o exponer defensa ante una sanción aplicada, siempre y cuando se haga en forma adecuada, con

respeto y ante la autoridad indicada, sin suponer obligadamente, acción inmediata a favor del alumno.

- Hacer uso de las instalaciones de la institución, sus servicios y recursos, apegándose a las políticas que en cada área estén establecidas.
- Obtener la documentación interna u oficial que acredite sus estudios y situación académica, previa solicitud y pago de las cuotas correspondientes y siempre que no tenga adeudos con la institución.
- Solicitar revisión de examen cuando se tenga duda sobre los resultados obtenidos, siguiendo el procedimiento establecido para ello.
- Solicitar beca cuando reúna los requisitos estipulados en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 59. En caso de inconformidad en cuanto a la calificación obtenida, los alumnos pueden solicitar revisión de examen. La revisión de examen sólo será válida si se cubren los siguientes requisitos:

- Solicitarla por escrito al Coordinador Académico dentro de los cinco días siguientes a la entrega de calificaciones por parte del profesor.
- Si hay argumentos convincentes para proceder a la misma.
- Se realiza en presencia de los interesados, el Coordinador Académico y un docente encargado de la revisión.
- En aquellos casos en los que la calificación sea modificada, corresponde al Coordinador Académico, verificar que se realice el cambio de nota en el departamento de Servicios Escolares y expedir el comprobante a los alumnos.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 60. Es obligación del alumno asistir diaria y puntualmente a sus clases, según hayan sido programadas y le hayan sido comunicadas. Así como permanecer dentro de las instalaciones de la institución a lo largo de su jornada de clases.

ARTÍCULO 61. El porcentaje de asistencia de los alumnos de bachillerato se regirá según lineamientos establecidos por el Departamento de Control Escolar de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, o autoridad paralela correspondiente de la que dependa la institución.

ARTÍCULO 62. Las inasistencias de los alumnos de bachillerato podrán ser justificadas dentro de los plazos y mecanismos vigentes establecidos por la

institución. Mismos que se dan a conocer al alumno a través del Manual del Estudiante de Bachillerato.

ARTÍCULO 63. El cómputo de asistencias se realizará a partir del primero y hasta el último día de clases de acuerdo al calendario escolar y de acuerdo al número de horas/clase efectivas impartidas por los catedráticos.

ARTÍCULO 64. En caso de inasistencia parcial del grupo, el profesor está obligado a impartir la clase correspondiente y a reportar el hecho de inmediato con el coordinador académico.

ARTÍCULO 65. Son obligaciones de los alumnos, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- Respetar y cumplir el presente reglamento, las disposiciones y políticas internas de la institución, contenidas en el Manual del Estudiante de Bachillerato, en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y las emitidas por las autoridades académicas a través de circulares oficiales. Dichas disposiciones podrán ser comunicadas verbalmente, por escrito y/o electrónicamente, según considere pertinente la institución.
- Firmar el código de ética institucional.
- Permanecer dentro de las instalaciones de la institución desde el inicio hasta el cierre de su jornada diaria de clases.
- No hacer uso de celulares o cualquier otro dispositivo electrónico dentro del salón de clases o en actividades académicas. Será responsabilidad exclusivamente del “ESTUDIANTE” el cuidado y uso de los equipos mencionados.
- Asegurar que su mochila contenga únicamente lo necesario para sus labores escolares. La institución no se hace responsable de ningún tipo de daño, pérdida o robo sufrido por el “ALUMNO” al interior de sus instalaciones, incluyendo el de vehículos, computadoras, celulares, dinero, tarjetas de crédito, joyas, etcétera. La institución podrá realizar revisión de mochilas en cualquier momento.
- Asegurar los materiales que le son encargados para las actividades académicas.
- Cuidar su vocabulario dentro de la institución y/o en las actividades paraescolares.
- Realizar los pagos correspondientes a la institución en tiempo y forma.
- Abstenerse de participar en actos que lesionen el honor y el buen nombre de la institución.

- Evitar provocar o participar en situaciones que entorpezcan el desarrollo de las clases.
- Cumplir con los compromisos académicos y administrativos contenidos en la normatividad institucional.
- Respetar la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa y contribuir en la conformación de un clima de sana convivencia y solidaridad.
- Mantener la disciplina y adoptar un comportamiento acorde a la filosofía institucional.
- Respetar y cuidar las instalaciones, equipo, herramientas y materiales de la institución.
- Portar la credencial de la institución para recibir los servicios y mostrarla a cualquier autoridad que lo solicite.
- Participar activamente en las actividades escolares y paraescolares, cumplir con la asistencia, puntualidad, evaluaciones, tareas y demás actividades de aprendizaje.
- Acudir a los diferentes eventos y actividades manteniendo una presentación digna, tanto física como a nivel de comportamiento y acorde al contexto.
- Contribuir al aseguramiento de un entorno seguro y sano, aceptando que, en forma selectiva o general, se le aplique el examen químico toxicológico para detección del consumo de sustancias prohibidas (por las Leyes Mexicanas) o del abuso en el consumo de sustancias legales tales como el alcohol o tabaco.

ARTÍCULO 66. Portar debidamente el uniforme institucional, ya que se considera un elemento que fortalece el sentido de pertenencia y de identidad institucional (casos excepcionales deben ser notificados y autorizados por la institución). La normatividad vigente al respecto incluye de manera enunciativa y no limitativa, aseo, peluquería, maquillaje y se encuentra descrita en el Manual del Estudiante de Bachillerato.

SANCIONES

ARTÍCULO 67. Cuando por acuerdo del grupo se incurra en inasistencia total a una asignatura, se computará como falta colectiva; la acumulación de tres faltas colectivas hará meritoria el levantamiento de un acta administrativa al grupo.

ARTÍCULO 68. Son causas especialmente graves de responsabilidad aplicables a todos los alumnos de la institución:

- Reincidir en faltas menores.
- Salir de la institución sin notificación del padre o tutor a la institución.
- Escaparse de la institución en forma parcial o total durante su jornada de clases diaria.
- Manifestar actos de agresión verbal, desprestigio y hostilidad contra los miembros de la comunidad escolar y en especial, contra autoridades, profesores, personal administrativo, de intendencia y vigilancia.
- Participar en actos que lesionen el honor y el buen nombre de la institución.
- Participar en actos delictuosos dentro o fuera de la institución.
- Provocar o participar en situaciones que entorpezcan el desarrollo de las clases o que impliquen violencia.
- Permanecer en las instalaciones del campus fuera de los horarios de labores académicas y administrativas sin autorización de la dirección.
- Introducir, distribuir, consumir o acudir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de estimulante considerado como tóxico para la salud, al interior del campus o en actividades curriculares, paraescolares o extracurriculares celebradas fuera del mismo.
- Portar armas de cualquier tipo en el recinto escolar.
- Alterar, falsificar o sustraer documentos escolares.
- Copiar o plagiar, tareas, trabajos, proyectos o cualquier tipo de documentos.
- Aceptar u ofrecer sobornos al personal para cambiar calificaciones y/o recibir clases particulares o algún privilegio.
- Difamar, acusar falsamente o molestar en su domicilio al personal docente y administrativo.
- Participar en actos de vandalismo contra la institución, sus instalaciones, su personal o contra terceros amparándose en el nombre de la universidad.
- Robar bienes pertenecientes a los alumnos, maestros o institución.
- Cometer actos inmorales o contrarios a las buenas costumbres.
- Todas aquellas que por su analogía en gravedad merezcan sanciones idénticas.

ARTÍCULO 69. Los alumnos deberán abstenerse de efectuar los actos que a continuación se indican a fin de no hacerse acreedores a una sanción. Por lo tanto, en forma enunciativa y no limitativa queda prohibido:

- Realizar actos de proselitismo político y religioso en horas de clase o dentro de la institución.
- Introducir gente extraña al recinto escolar, en caso de hacerlo el alumno se hará responsable de la conducta de la(s) persona(s).

- Utilizar el nombre de la institución para cualquier actividad, pudiendo hacerlo sólo previa autorización de la dirección.
- Efectuar colectas, rifas, tandas, operaciones de agio y en general toda clase de transacción de carácter mercantil o cualquier clase de propaganda no autorizada.
- Queda estrictamente prohibido fumar dentro de la institución, sean áreas abiertas o cerradas.
- Dar origen o mantener relaciones de noviazgo con el personal docente y administrativo.
- Jugar cartas o cualquier juego de mesa no autorizado por la institución y apostar.
- Tener encendido dentro del aula el teléfono celular u otro instrumento de comunicación o electrónico, mientras se desarrollan las clases y/o hacer uso indebido de esos dispositivos con el objetivo de evidenciar o difamar a sus compañeros, personal docente, administrativo, de servicios o directivo de la institución.
- No respetar el estacionamiento de vehículos señalado para personal de tiempo completo o en reserva.
- Obstruir la entrada, salida y circulación en el estacionamiento.
- Conducir con exceso de velocidad dentro del estacionamiento y en la periferia de la institución.
- Permanecer reunidos para escuchar música o convivir en el área de estacionamiento.
- Introducir alimentos y bebidas en las aulas. Todas aquellas que por su analogía merezcan idénticas sanciones.
- No portar parcial o totalmente el uniforme.
- Utilizar dentro de la institución y en las actividades paraescolares lenguaje inapropiado u obsceno.
- Incurrir en falta colectiva o parcial.

ARTÍCULO 70. La disciplina de los alumnos está a cargo en primer término de los profesores dentro del aula y del prefecto fuera del salón; y segundo de la coordinación académica, que podrá auxiliarse del personal administrativo, servicio de vigilancia y dirección.

Nota: El docente está autorizado para retirar a un alumno del salón, si después de reiterar algún tipo de observación disciplinaria (por comer, jugar o alterar el orden en el salón) el estudiante no obedece. Cuando el alumno es retirado acumula una inasistencia en esa clase.

ARTÍCULO 71. La determinación y validación de las sanciones que pueden imponerse corresponde a las autoridades institucionales y/o al consejo académico y podrán ser:

- Amonestación verbal (sólo aplica en falta que no se consideren graves).
- Amonestación por escrito, como reporte de conducta, en donde se plasme el compromiso y la sanción en caso de incumplimiento (aplicable a faltas menores).
- Acta administrativa, con copia al expediente escolar.
- Cancelación de beca, en caso de tenerla.
- Suspensión temporal, con las implicaciones correspondientes
- Suspensión definitiva
- El pago o reparación de los daños a propiedad de la institución o terceros.
- Las que se deriven de las disposiciones legales, civiles y penales según corresponda.

ARTÍCULO 72. Corresponde al consejo académico analizar, evaluar y dictaminar la sanción conveniente, ante el incumplimiento del reglamento o comisión de faltas graves. Dicha sanción debe consignarse en un acta administrativa que se anexará al expediente del alumno. Las sanciones que se apliquen en áreas de servicio se sujetarán a lo establecido en este apartado.

ARTÍCULO 73. Los alumnos que sean sorprendidos copiando o incurriendo en actividades deshonestas en los exámenes, tareas o trabajos escolares, así como en todo tipo de plagio, se hacen merecedores a la anulación de los mismos y a la sanción que la Coordinación Académica o el Consejo Académico determine pertinente.

ARTÍCULO 74. A los alumnos que sean sorprendidos en manifestaciones de incultura y obscenidad consistentes en destruir, rayar, grabar, pintar, escribir en mesas, puertas, ventanas y demás instalaciones de la institución; se les hará responsables de la restauración de los daños causados, se les cobrará el importe de los mismos y se les aplicará una sanción prevista en el presente apartado, a criterio del consejo académico.

ARTICULO 75. Durante el ciclo escolar se aplicará en forma aleatoria y obligatoria a los alumnos examen toxicológico en orina. Lo mismo se aplicará a aquellos alumnos que se presente a cualquier actividad escolar, ya sea dentro o fuera de la institución, en estado alcoholizado o con evidencia fehaciente de haber ingerido algún tipo de bebida alcohólica, o bajo efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante.

OBLIGACIONES DEL PADRE O TUTOR

ARTICULO 76. Es responsabilidad del padre o tutor, vigilar la escolaridad de su hijo (a) acudiendo con el asesor correspondiente o el coordinador académico cada vez que se requiera. La Institución comunicará el día y la hora en la que debe presentarse para conocer el rendimiento escolar de su hijo. El padre o tutor también podrá informarse del rendimiento académico de su hijo, por iniciativa propia, solicitando previamente una cita con el asesor o coordinador académico.

ARTICULO 77. Los padres tendrán la responsabilidad de comunicarse al departamento de prefectura si el alumno falta a clases por motivos de salud o compromisos familiares, que incluyen periodos cortos (uno o dos días) y solicitar el comprobante de justificación correspondiente, de acuerdo a las políticas vigentes en el Manual del Estudiante de Bachillerato.

ARTICULO 78. Cumplir con los compromisos contraídos con la institución, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos vigente.

ARTICULO 79. Avisar a la institución en caso de cambios de datos personales, mismos que serán resguardados por la institución y utilizados conforme a las políticas de confidencialidad de datos vigentes.

ARTICULO 80. Es responsabilidad del “PADRE O TUTOR” que el estudiante tenga servicios médicos, seguro contra accidentes y/o de gastos médicos mayores durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Esta protección puede ser pública o privada dependiendo de la preferencia y posibilidad de cada familia, y deberá proporcionar la información de la póliza o afiliación correspondiente a la institución. El “BACHILERATO UMAD” no se hace responsable por la atención de daños por accidentes o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, sólo podrá prestar apoyo de acuerdo a las indicaciones del tutor.

- Acudir a la institución cuando se requiera su presencia para tratar asuntos de disciplina y de aprovechamiento.
- Vigilar que el alumno realice las tareas y estar al tanto de su situación académica.
- Presentarse a juntas para tratar asuntos de interés general, de la comunidad estudiantil.

- Proporcionar al alumno lo necesario, para el cumplimiento de sus labores académicas.
- Realizar los pagos en los tiempos estipulados.
- Las partes están de acuerdo en que el Bachillerato UMAD podrá solicitar y/o practicar en forma selectiva o general el examen químico toxicológico para detección de sustancias de abuso. En caso de que el resultado sea positivo, se comunicará a los padres para que le brinden ayuda a su hijo y se establezca el compromiso de recuperación, ya que la institución practicará un segundo examen cuando lo considere pertinente y de resultar reincidente, dicho alumno causará baja. Esta medida entra en vigor para proteger la salud e integridad física de los alumnos.
- Respetar los lineamientos establecidos dentro del plantel.

PROCESOS DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 95. El ingreso al bachillerato es voluntario por parte de los alumnos, por lo que la inscripción supone la aceptación absoluta de la filosofía institucional y de las disposiciones del presente Reglamento, así como las disposiciones contenidas en el Manual del Estudiante de Bachillerato y el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 96. La institución se reserva el derecho de establecer los límites de cupo mínimo y máximo, así como el de aceptar o rechazar solicitudes de inscripción o reinscripción según convenga, para velar por la disciplina y el sano ambiente educativo.

ARTÍCULO 97. Para que un aspirante sea considerado alumno de la institución, deberá cumplir con los trámites y requisitos que se establecen en el proceso de inscripción de alumnos. El proceso de inscripción de alumnos tiene por finalidad formalizar la situación académica y administrativa de los aspirantes.

ARTÍCULO 100. Los alumnos de bachillerato deberán entregar en el momento de la inscripción la siguiente documentación en original y dos copias:

- Dictamen de admisión.
- Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- Acta de nacimiento.
- CURP.

- Certificado de secundaria.
- Carta de conducta.
- 6 fotografías tamaño infantil, blanco y negro, en papel mate.
- Solicitud de admisión llena.
- Certificado parcial (en caso de inscripción por cambio de escuela).

ARTÍCULO 101. La documentación oficial y adicional del alumno permanecerá en el archivo de la institución hasta que el alumno egrese o cause baja y solicite su devolución por escrito.

ARTÍCULO 102. La institución no recibirá documentación dañada, deteriorada, alterada o mutilada.

ARTÍCULO 103. La documentación entregada por los alumnos será validada en las fechas que determine el Departamento de Control Escolar de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología. Una vez iniciados los trámites de validación no podrá entregarse hasta concluir dicho proceso.

ARTÍCULO 104. Aquellos alumnos que causen baja por falta de documentación y que deseen incorporarse nuevamente, deberán cumplir sólo con los requisitos de inscripción de alumnos.

ARTÍCULO 105. La institución no se hace responsable de reconocer la validez de los estudios cuando intencionalmente, por omisión o error el alumno incurra en invasión de ciclo o presente documentación apócrifa.

ARTÍCULO 106. La invasión de ciclo es la irregularidad académica que se presenta cuando un alumno se inscribe y/o cambia de un nivel educativo a otro adeudando una o más asignaturas del nivel próximo anterior y puede provocar la anulación total o parcial de los estudios del alumno. Los trámites de dispensa por invasión de ciclo han quedado derogados.

ARTÍCULO 107. Cuando la documentación entregada por el alumno resulte apócrifa, permanecerá en resguardo de la autoridad educativa, quien determinará las acciones legales a seguir. Y los estudios que haya cursado hasta ese momento serán anulados.

ARTÍCULO 108. La anulación de estudios realizados conforme a la ley, no libera al alumno de los compromisos económicos contraídos con la institución.

a) Reinscripción

ARTÍCULO 109. El proceso de reinscripción de alumnos tiene por finalidad dar continuidad a la situación académica y administrativa de los alumnos.

ARTÍCULO 110. El proceso de reinscripción será definido por la institución y estará en función de las necesidades de control, permanencia y egreso de los alumnos.

ARTÍCULO 111. Antes de concluir el periodo se informará a los alumnos de las fechas oficiales de reinscripción y se le entregará la información pertinente para tal propósito: calendario, horarios, ficha de reinscripción.

b) Permanencia

ARTÍCULO 112. Permanencia es el periodo de tiempo que se establece para que un estudiante cubra su plan de estudios, es decir, desde que se inscribe hasta que aprueba la última de sus materias.

ARTÍCULO 113. Durante su permanencia el alumno se obliga a cumplir y respetar las normas y disposiciones administrativas y académicas de la institución y el presente Reglamento, así como las disposiciones contenidas en el Manual del Estudiante de Bachillerato y el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 114. El periodo máximo para cubrir el plan de estudios de bachillerato se regirá de acuerdo a lo que determine el Departamento de Control Escolar de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 115. La suspensión de los estudios por baja voluntaria temporal no se computará dentro del plazo señalado.

ARTÍCULO 116. Los alumnos deberán seguir durante su permanencia el plan de estudios de bachillerato vigente en el momento de su inscripción; si por alguna razón se retrasa en una o más asignaturas, quedará sujeto a las reformas que pudiera sufrir dicho plan.

ARTÍCULO 117. En cuanto a lineamientos de control escolar el bachillerato quedará sujeto al Manual de Normas de Control Escolar para las Etapas de Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Certificación y Regularización en Instituciones Particulares de nivel Medio Superior que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 118. Las clases tendrán en promedio un máximo de 40 alumnos y un mínimo de 15. Los cursos que no se ajusten a esta disposición quedarán sujetos a la autorización de la dirección de la institución.

CLASIFICACIÓN DE ALUMNOS

ARTÍCULO 119. Todos los alumnos deberán cumplir y observar las disposiciones administrativas y el reglamento de la institución y se clasifican de la siguiente forma:

- Por número de inscripciones: De primer ingreso y de reingreso.
- Por desempeño académico: Regulares e irregulares.
- Por bajo desempeño e indisciplina: Condicionados.
- Por incumplimiento de compromisos económicos: Deudores.
- Visitantes

ARTÍCULO 120. Son alumnos regulares aquellos que, al concluir los periodos de evaluación final, acreditan el total de sus asignaturas y no tienen adeudos académicos anteriores.

ARTÍCULO 121. Son alumnos irregulares aquellos que al término de las evaluaciones finales reprobaban asignaturas y/o tienen adeudos académicos anteriores. Máximo 4.

ARTÍCULO 122. Alumnos condicionados son aquellos que, de acuerdo con el dictamen de admisión, desempeño académico y/o disciplina, han sido aceptados bajo observación, por conocimientos y/o adaptación.

ARTÍCULO 123. Los alumnos condicionados firmarán una carta compromiso en la cual se obligan a observar y mantener un comportamiento y desempeño académico adecuados. Su permanencia estará determinada por su adaptación y calificaciones, por lo que serán objeto de seguimiento hasta que concluyan sus estudios y/o causen baja.

ARTÍCULO 124. Alumnos visitantes son aquellos que, habiendo cumplido con los trámites y procedimientos de los convenios de intercambio con otras instituciones de educación nacionales o extranjeras, realizan estudios en forma temporal en la institución.

BAJAS Y REINGRESOS

ARTÍCULO 125. Los alumnos causarán baja cuando:

- No cumplan en tiempo y forma los requisitos de control escolar establecidos.
- Lo soliciten a la dirección de la institución.
- El consejo académico así lo determine, por violación o incumplimiento al Reglamento Institucional, a las políticas y disposiciones emitidas por la autoridad a través del Manual del Estudiante de Bachillerato y Contrato de Prestación de servicios Educativos.

ARTÍCULO 126. Para efectos de control la institución reconoce las siguientes bajas:

- Baja automática
- Baja voluntaria
- Baja reglamentaria

En sus dos modalidades:

- Temporal: Por un lapso de tiempo máximo de 3 años y previamente autorizado o estipulado.
- Definitiva: Cuando el alumno no puede ya concluir sus estudios en la institución.

ARTÍCULO 127. Baja automática es aquella que se aplica a los alumnos condicionados por falta de documentación oficial o por bajo desempeño académico.

ARTÍCULO 128. Se trata de baja automática por bajo desempeño académico cuando un alumno adeuda más de 4 asignaturas. En dicho caso, el alumno perderá en automático el semestre en el que incurre en dichos adeudos.

ARTÍCULO 129. Baja voluntaria es aquella en la que los alumnos solicitan por escrito la interrupción temporal o definitiva de sus estudios, por así convenir a sus intereses particulares.

ARTÍCULO 130. La baja voluntaria temporal es la suspensión de estudios por un lapso máximo de 3 años, previa solicitud. Si al regresar el plan de estudios en el que se encontraba inscrito ha sido finiquitado, deberá realizar los trámites correspondientes de revalidación o equivalencia para incorporarse a un plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 131. El alumno que notifique su baja voluntaria temporal dejará su documentación en calidad de depósito.

ARTÍCULO 132. Baja reglamentaria es aquella sanción que se aplica a criterio del consejo académico por incurrir en faltas graves académicas o disciplinarias.

ARTÍCULO 133. Las bajas no liberan al alumno de sus compromisos económicos contraídos con la institución.

ARTÍCULO 134. En los casos de baja definitiva la institución entregará la documentación que permanece en resguardo, expedirá constancias y/o certificado parcial de estudios correspondiente a petición expresa del alumno y previo pago de los aranceles correspondientes.

ARTÍCULO 135. Todas las bajas serán reportadas en tiempo y forma al Departamento de Control Escolar de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y trámites respectivos.

ARTÍCULO 136. Un alumno en baja por bajo desempeño académico, podrá reinscribirse al semestre inmediato anterior en el cual incurrió en la baja y/o cuando adeude no más de 3 asignaturas.

ACREDITACIÓN Y REGULARIZACIÓN

a) Requisitos y procedimientos

ARTÍCULO 138. La acreditación de estudios sólo podrá otorgarse a aquellos alumnos que hayan entregado su documentación completa en los plazos establecidos por la institución.

ARTÍCULO 139. La documentación expedida por la institución a los alumnos de inscripción provisional carecerá de validez oficial.

ARTÍCULO 140. Acreditación es la validación del aprendizaje considerado como necesario y suficiente, definido en el programa de una asignatura. Se expresa y registra en documentos específicos, con fines de certificación de estudios para promoción o egreso del estudiante

ARTÍCULO 141. El profesor evaluará el resultado del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos de mediante:

- La apreciación de los conocimientos, aptitudes y habilidades adquiridos por los alumnos durante el curso, tomando en cuenta su: asistencia, participación en clase, desempeño en los ejercicios, prácticas, trabajos y exámenes parciales.
- El examen ordinario.
- El examen extraordinario o a título de suficiencia, en los casos que se requiera y previa autorización del consejo académico.

ARTÍCULO 142. Los exámenes tienen por objetivo:

- Que el profesor disponga de los elementos para evaluar el resultado del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Que el estudiante conozca los objetivos alcanzados en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Que mediante las calificaciones obtenidas se pueda validar la situación académica de los alumnos.

ARTÍCULO 143. La calificación final del curso será el resultado del examen ordinario y las calificaciones parciales definidas por el profesor en el programa desglosado.

ARTÍCULO 144. No se pueden guardar calificaciones.

b) Escala de calificación

ARTÍCULO 145. La escala vigente de calificación para el bachillerato es del 5.0 al 10, la mínima aprobatoria es 6.0. La calificación final obtenida se reportará en base diez y en números cerrados.

ARTÍCULO 146. La presentación de exámenes parciales y ordinarios es obligatoria para todos los alumnos, no hay alumnos exentos.

c) Exámenes ordinarios y extraordinarios

ARTÍCULO 147. Los exámenes ordinarios deberán aplicarse mediante pruebas escritas en concordancia con el programa de la asignatura.

ARTÍCULO 148. Podrán presentar examen ordinario los alumnos inscritos en la asignatura de que se trate, que no tengan adeudos de ningún tipo con la institución, que tengan el porcentaje de asistencia correspondiente y promedio mínimo de 6 seis.

ARTÍCULO 149. Los alumnos de bachillerato que no cuenten con el porcentaje de asistencia y promedio mínimo requeridos, perderán el derecho a examen ordinario en la asignatura que se trate y deberán presentar examen extraordinario.

ARTÍCULO 150. Alumnos de bachillerato podrán regularizarse cuando adeuden máximo cuatro asignaturas. Podrán reinscribirse los alumnos que adeuden máximo 3 asignaturas.

ARTÍCULO 151. Por situaciones excepcionales (enfermedad, intercambio) los alumnos podrán solicitar acreditación de algún contenido académico.

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CREDENCIALES Y OTROS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 157. Es función y responsabilidad de servicios escolares la expedición de constancias, credenciales, historiales académicos, certificados parciales o totales, previo pago correspondiente por parte del solicitante.

ARTÍCULO 158. La expedición de dichos documentos tarda tres días hábiles, excepto expedición de certificados parciales o totales, previo pago según tarifa vigente.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

1. El alumno acudirá puntualmente al Bachillerato UMAD Papaloapan según su horario de clases, teniendo presente que debe cumplir con el 90% de asistencia.
2. Se considera inasistencia a toda ausencia a clase, no importando que el alumno esté dentro de la institución.
3. Las faltas son registradas por cada profesor.
4. El alumno sólo podrá justificar inasistencias por enfermedad presentando receta médica o por problemas familiares a través de un escrito simple realizado por el padre o tutor con su respectiva firma.
5. En situaciones esporádicas podrá tener hasta 10 minutos de tolerancia en la primera hora. Después de ese tiempo, si no hay razón justificada de su entrada tardía, se le regresará.
6. El acumulo de tres retardos injustificados a la primera hora (hora de entrada) en el mes, equivale a una inasistencia y será computada para el derecho a examen parcial.
7. Por cada parcial el alumno podrá ausentarse un día sin caer en la situación de perder derecho a la evaluación de alguna materia.
8. El justificante deberá ser autorizado por Prefectura. El alumno sólo tendrá derecho a **tres** justificantes al semestre y cada uno de ellos no podrá exceder a 5 días. Una vez extendido el justificante, el alumno contará con tres días para mostrarlo a los profesores.
9. Es obligación del alumno solicitar un día posterior a la (s) inasistencias su justificante, con el respaldo correspondiente.
10. Si el alumno extravía su justificante no se extenderá otro y sus inasistencias no se podrán justificar.
11. Si prefectura extiende el justificante y el alumno no va por él, se cancelará en los 3 días posteriores establecidos como límite.
12. Todo alumno que falsifique o modifique un justificante será sancionado con 3 días de expulsión.

UNIFORME Y PRESENTACIÓN

Los alumnos deberán presentarse correctamente uniformados como se indica a continuación:

Varones: Pantalón de vestir gris oxford, playera roja, cinturón negro y calzado negro. La playera debe ir vestida dentro del pantalón.

Señoritas: Falda gris oxford con aplicación roja, cuyo largo sea hasta la rodilla, playera roja, calceta calada roja y calzado escolar negro.

Uniforme deportivo: En los días de activación física, deberán portar un pants largo color negro o azul marino y playera cuello redondo y con manga de su elección, una vez realizada la activación física deberán cambiar la playera empleada por la playera institucional.

Deberán además tener en cuenta lo siguiente:

- Los varones deberán mantener arreglado su corte de cabello (casquete mediano) y sin teñir, no portar barba ni bigote. El corte será revisado al inicio del semestre y una semana previa a la presentación de exámenes parciales u ordinarios.
- Las mujeres deberán presentarse bien peinadas y en caso de usar maquillaje deberá ser discreto. No se permite el uso de tintes en colores llamativos y excéntricos (rubio, rojo, azul, rosa, amarillo etc.).
- No se permite a los varones portar aretes o uñas pintadas.
- Las mujeres deben presentarse con uñas cortas o manicure discreto.
- No se permite el uso de pearcing, tatuajes o perforaciones en ninguna parte visible del cuerpo.

SANCIÓN: De no cumplir los lineamientos de este apartado, se regresará al alumno(a), previa notificación a sus padres y sus inasistencias serán contabilizadas.

CONDUCTA DENTRO DEL PLANTEL

1. Los alumnos de bachillerato no deben salir de la institución durante su jornada de trabajo (horario de clases), incluyendo el receso. Aquel alumno que sea sorprendido fuera de la institución sin permiso y conocimiento de la institución, será suspendido de acuerdo al dictamen emitido por el consejo académico.
2. Durante la permanencia en la Institución, cada uno de los alumnos se hace responsable de sus objetos personales. La Institución no responderá por la pérdida de éstos (teléfonos celulares, audífonos, calculadoras, libros, mochilas, etc.). No deberán traer cosas de valor, como dinero en exceso, alhajas, aparatos electrónicos y artículos, que resulten no imprescindibles para los propósitos académicos.
3. No se permite el uso de gorras, audífonos inalámbricos y **celulares** dentro del aula de clase, si el alumno infringe las reglas le serán retenidos en coordinación académica y si lo amerita incluso se levantará sanción.
4. Para evitar distracciones, al inicio de cada clase los alumnos que porten celular deberán depositarlo en las cajas que para tal fin se colocan en la mesa del docente, cuando la clase termine podrán tomarlo y usarlo durante los minutos de receso entre cada clase.
5. El estudiante deberá ser respetuoso con sus compañeros y con el personal que trabaja en la institución.
6. El alumno que incurra en faltas podrá ser suspendido de clases según lo amerite y dichas inasistencias serán contabilizadas para derecho a examen.
7. Son conductas inapropiadas dentro y fuera de la institución:
 - Palabras obscenas dentro y fuera del aula.
 - Bromas inapropiadas dentro y fuera del aula.
 - Desórdenes en la calle portando el uniforme.
 - Falta de respeto directa al catedrático o amenazas, tomarle fotos con algún dispositivo electrónico para exhibirlas de forma inadecuada.
8. Deberán guardar silencio y orden, dentro y fuera de las aulas, teniendo en cuenta que los demás están trabajando.

9. Hacer uso adecuado de las instalaciones y los enseres que están a su servicio, evitando rayar y maltratar paredes, puertas, butacas y mobiliario en general. Si por mal uso o de manera intencionada el alumno daña algo, será responsable de la reparación o reposición total o parcial del daño.
10. Es obligación del estudiante conservar limpias las instalaciones y colocar la basura en los lugares indicados, apoyar el fortalecimiento del programa de reciclaje y reutilización.
11. El alumno no debe introducir alimentos a las aulas de clase, si es sorprendido en esta conducta podrá ser sancionado con labor comunitaria o reporte escrito.
12. En caso de que el alumno tenga que ausentarse de la institución, será el padre o tutor quien avise de manera personal y oportuna a la Coordinación Académica o a Prefectura.
13. La acumulación de dos inasistencias sin justificar durante un parcial por parte del alumno, será causa para citar e informar al tutor.
14. Todo alumno que ingiera bebidas alcohólicas, droga o genere desorden durante un evento institucional será dado de baja definitivamente.
15. Los alumnos deberán abstenerse de permanecer reunidos en el área de estacionamiento para oír música o tener tiempo de esparcimiento, para tales fines hay áreas establecidas. Después de 2 llamadas de atención serán acreedores de un reporte escrito.
16. Las faltas de disciplina son consideradas como menores y graves y están sujetas al apartado de SANCIONES, artículos 67 a 75 del Reglamento Institucional.
17. Los alumnos que comentan faltas de disciplina menores recibirán amonestación verbal o reporte escrito según lo amerite. Las amonestaciones de cada alumno serán registradas, la acumulación de 2 reportes será notificada al tutor, quien será citado para ponerle al tanto de la disciplina de su hijo(a). La acumulación de la tercera conduce a la aplicación de la sanción que corresponda.

PAGOS

- Los alumnos deberán cubrir las cuotas que, por conceptos de admisión, inscripción, colegiaturas, pago de asignaturas, actividades paraescolares, talleres extracurriculares (cuando aplique) que se determinen para cada nivel, en los periodos establecidos por la institución, mismos que serán publicados en el calendario de actividades escolares.
- Los pagos que los alumnos deban efectuar a la institución se sujetarán a lo establecido en el Convenio de Prestación de Servicios Educativos.
- La no entrega del comprobante de depósito bancario o comprobante correspondiente a la institución, coloca al alumno en calidad de deudor.
- Todo pago que se efectuó fuera de las fechas establecidas tendrá un recargo del 10 %.

REGLAMENTO DE EXÁMENES

1. El alumno deberá presentarse puntualmente a la hora y fecha indicada, portando el uniforme completo. Queda a criterio del maestro permitir o no la entrada a alumnos que lleguen tarde.
2. El alumno deberá colocar sobre su pupitre, únicamente lo necesario para responder el examen según indicaciones de su profesor.
3. Al alumno que sea sorprendido copiando o ayudando a otro, le será anulado el examen por infracción al código de ética.
4. No habrá cambios en las fechas de exámenes ya programados, salvo causas de fuerza mayor.
5. Una calificación menor a 2.9 en el examen ordinario, equivale a 0 (cero) por evidenciar ningún esfuerzo y compromiso académico. Una calificación entre 3 y 4.9 equivale a 5.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

1. La escala de calificaciones va del 5 al 10, en donde 5 es la única calificación **no** aprobatoria.
2. El alumno presentará tres evaluaciones parciales y una evaluación ordinaria.
3. Para tener derecho a cada parcial deberá reunir el 90% de asistencia.
4. Para tener derecho al examen ordinario deberá tener el 90% de asistencia y reunir 18 puntos producto de la suma de sus calificaciones parciales.
5. La calificación mínima aprobatoria del ordinario es 6.
6. Los resultados de las evaluaciones se reportarán con números enteros, en caso de haber obtenido decimales se redondeará de la siguiente forma: en calificaciones aprobatorias a partir del .5 sube, no así en las reprobatorias.
7. Para que un alumno tenga derecho a la regularización no deberá reprobado más de cuatro materias, de lo contrario causará baja automáticamente y perderá el último semestre cursado. Las materias reprobadas de otros semestres también serán contabilizadas para tal efecto.
8. Un alumno irregular debe solicitar de inmediato su regularización y aprobar sus exámenes para tener derecho a la reinscripción.
9. El alumno que haya causado baja por tener reprobadas cuatro o más materias, deberá regularizar las de los semestres previos al que causó baja, para después poder reinscribirse nuevamente al semestre en el que causó la baja.

DE LOS SERVICIOS DE APOYO

Los alumnos podrán hacer uso de las áreas y servicios de apoyo de acuerdo a los lineamientos de cada área como las siguientes:

- Salas de cómputo
- Centro de Información y Conocimiento (CIC)
- Laboratorios
- Multiusos
- Áreas deportivas y recreativas.

ACUERDOS DE CONSEJO ACADÉMICO

- 1º. Quedan prohibidas las ventas no autorizadas de cualquier tipo de productos dentro de las instalaciones de la Institución.
- 2º. Se prohíbe practicar juegos dentro de las Instalaciones, con el propósito de apostar bienes o dinero.
- 3º. Toda persona que incurra en faltas viales en el área de estacionamiento, tales como arrancones, estacionarse en lugar prohibido y/o falta de respeto a los peatones y personal de vigilancia se hará acreedor a la suspensión del uso del estacionamiento, desde temporal hasta definitiva, de acuerdo a la gravedad de la falta o incluso a la expulsión.
- 4º. Está estrictamente prohibido el recibir clases, asesorías, revisión de tareas y otras similares en cualquier sitio ajeno a las instalaciones de la Institución por parte del personal docente de la misma.

Agradeceremos todas tus sugerencias para poder brindarte un mejor servicio.